



NOTARIA  
CIMA SEGUNDA  
DEL

Jaime Nativos M.

ffs. 542-220 - 521-993  
Banco de Préstamos  
10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1	ADMISION DE UN NUEVO SOCIO, AUMENTO DE CAPI-
2	TAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS .
3	
4	OTORGADO POR: MAR 90 000002
5	COMPANIA EL NUEVO ALMACEN CIA. LTDA.
6	CAPITAL SOCIAL: DE S/. 200.000,00
7	A S/. 5'200.000,00
8	#####
9	#####
10	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-
11	publica del Ecuador, a veinte y tres de noviembre -
12	de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi doctor Jaime
13	Nativos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Qui-
14	to, comparece: El señor Carlos David Chiriboga Becdach,
15	de estado civil soltero, en nombre y representación de
16	la compañía El Nuevo Almacén Compañía Limitada, en su ca-
17	lidad de Gerente y Representante Legal de dicha Compañía
18	según consta del nombramiento y acta que se adjuntan.- El
19	compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
20	en este cantón y ciudad de Quito, mayor de Edad, legal -
21	mente capaz, a quien conozco de que doy fe y me presenta
22	para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de
23	Admisión de un nuevo socio, aumento de capital, reforma y
24	codificación de estatutos, que se contiene en la minuta,
25	cuyo tenor literal a continuación transcribo: " S E Ñ O R
26	N O T A R I O " : En el Registro de Escrituras Públicas -
27	a su digno cargo, sírvase insertar una de admisión de un
28	nuevo socio, aumento de capital, reforma y codificación-

r.j.

de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas : P R I

M E R A . - C O M P A R E C I E N T E : Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Carlos David Chiriboga Becdach, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía EL NUEVO ALMACEN COMPAÑIA LIMITADA , según lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el día lunes trece de noviembre de

mil novecientos ochenta y nueve, documentos que se agregan. S E G U N D A . - A N T E C E D E N T E S : a ) Por es-

critura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón Quito el dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, se constituye la compañía denominada EL NUEVO

ALMACEN COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se la inscribe en

el Registro Mercantil bajo el número dos mil quinientos ochenta y cinco, Tomo ciento cuatro, el veinte y ocho de

noviembre de mil novecientos setenta y tres. b ) En cumplimiento de la resolución adoptada en la Junta General ex-

traordinaria de socios de la compañía EL NUEVO ALMACEN

COMPAÑIA LIMITADA, celebrada en la ciudad de Quito, el día lunes treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta

y ocho, se otorgó la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía

antes citada, en la Notaría Décimo Novena del Cantón Qui-

to , el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. c ) / La Junta General extraordinaria de so-

cios de la compañía EL NUEVO ALMACEN COMPAÑIA LIMITADA, -



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

*D<sup>r</sup>. Jaime Nalivos M.*

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 - celebrada en la ciudad de Quito, el día lunes trece de no-  
2 - viembre de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió: -  
3 - Uno ) Dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas -  
4 - en la Junta General extraordinaria de socios celebrada -  
5 - el día lunes treinta y uno de octubre de mil novecientos  
6 - ochenta y ocho, así como la escritura pública de aumento  
7 - de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada  
8 - en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, el veinte  
9 - y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, que  
10 - se la efectuó en cumplimiento de las resoluciones adopta-  
11 - das en la sesión de Junta General arriba indicada. Dos )  
12 - Admitir como nuevo socio de la compañía al señor Carlos  
13 - David Chiriboga Becdach. - Tres ) Aumentar el capital so-  
14 - cial de la compañía en la suma de cinco millones de su-  
15 - cros, en la forma que se encuentra detallada en el cuadro  
16 - de suscripción y pago del aumento de capital que consta  
17 - en la cláusula cuarta del presente documento. - Cuatro )  
18 - Reformar y codificar el estatuto social. Cinco ) Designar  
19 - al señor Carlos David Chiriboga Becdach para que en su -  
20 - calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía,  
21 - realice todos los trámites legales que fueren necesarios  
22 - para cumplir con estas resoluciones. T E R C E R A. - AU-  
23 - MENTO DE CAPITAL, ADMISION DE UN NUEVO SOCIO, REFORMA Y  
24 - CODIFICACION DE ESTATUTOS. - Con los antecedentes expues-  
25 - tos, el compareciente, señor Carlos David Chiriboga Bec-  
26 - dach, actuando a nombre y en representación de la Compa-  
27 - ñía, EL NUEVO ALMACEN COMPAÑIA LIMITADA y en uso de -  
28 - las facultades concedidas a él por la Junta General Ex-

1 extraordinaria de socios de trece de noviembre de mil no-  
2 vecientos ochenta y nueve, declara: UNO.- Que deja sin-  
3 efecto las resoluciones adoptadas en la Junta General Ex-  
4 traordinaria de socios de la compañía EL NUEVO ALMACEN -  
5 COMPAÑIA LIMITADA celebrada el día lunes treinta y uno de  
6 octubre de mil novecientos ochenta y ocho, así como la -  
7 escritura pública de aumento de capital, reforma y codi-  
8 ficación de estatutos, otorgada en la Notaría Décimo Nove-  
9 na del cantón Quito. DOS.- Aumentado el capital social -  
10 de la compañía en la suma de cinco millones de sucres, de  
11 tal modo que el nuevo capital social queda establecido en  
12 la suma de cinco millones doscientos mil sucres(S/.5'200.000,00).  
13 TRES.- Admitido como nuevo socio de la compañía el señor  
14 Carlos David Chiriboga Becdach. CUATRO.- Reformados y Co-  
15 dificados los estatutos sociales en los términos que apa-  
16 recen en el acta de Junta General Extraordinaria de socios  
17 de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve -  
18 que se la transcribe más adelante con el fin de que forme  
19 parte integrante de esta minuta. CINCO.- Por último, el  
20 compareciente, con el fin de cumplir con la disposición -  
21 primera del artículo ciento cuarenta de la Ley de Compa-  
22 ñías, declara que todos los socios de la compañía son de  
23 nacionalidad ecuatoriana. ACTA DE LA SESION DE JUNTA  
24 GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA -  
25 " EL NUEVO ALMACEN COMPAÑIA LIMITADA ", CELEBRADA EL  
26 TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -  
27 NUEVE. En la ciudad de Quito, hoy día lunes trece de no-  
28 viembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las quince ho



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 ras., en el local social de la compañía ubicado en la ca-  
2 lle Venezuela número seiscientos noventa y tres; se reu-  
3 nen en sesión de Junta General extraordinaria los socios  
4 de la compañía "EL NUEVO ALMACEN COMPAÑIA LIMITADA",  
5 señores: Patricio Chiriboga Guerrero y Gustavo Chiribo-  
6 ga Guerrero. Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo  
7 Cuarto, literal c) del estatutos social vigente, asume-  
8 la Presidencia de la junta el Gerente de la compañía se-  
9 ñor Carlos David Chiriboga Becdach y se nombra como Se-  
10 cretario Ad-Hoc, al Subgerente señor Patricio Chiriboga  
11 Guerrero. Antes de declara formalmente instalada la asam-  
12 blea, a pedido de la Presidente, secretaria realiza una  
13 lista de los socios concurrentes, comprobándose que los  
14 asistentes representan el cien por ciento del capital so-  
15 cial, en virtud de lo cual la presidencia sugiere que se  
16 declare a la presente Junta como universal, con el ob-  
17 jeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del  
18 día: Uno.- Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas  
19 en la Junta General extraordinaria de socios de treinta  
20 y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Dos.-  
21 Dejar sin efecto la escritura de aumento de capital, re-  
22 forma y codificación de estatutos otorgada en la Notaría  
23 Décimo Novena del cantón Quito el veinte y ocho de no-  
24 viembre de mil novecientos ochenta y ocho. Tres.- Aumen-  
25 to de capital. Cuatro.- Admisión de un nuevo socio. Cin-  
26 co.- Reforma y codificación de estatutos. Los socios -  
27 presentes manifiestan estar de acuerdo con el orden del  
28 día propuesto, razón por la cual deciden constituirse en

1 junta general universal, acogiéndose a las disposiciones

2 del Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

3 De inmediato se pasa a tratar y conocer todos y cada uno

4 de los puntos de la agenda en el siguiente sentido: Uno.

5 La presidencia manifiesta que para conocer el primer asun

6 to del orden del día, es decir el relativo a dejar sin

7 efecto las resoluciones adoptadas en la Junta General Ex-

8 traordinaria de socios de treinta y uno de octubre de mil

9 novecientos ochenta y ocho, es preciso dar a conocer que

10 la Superintendencia de Compañías objetó el aumento de ca-

11 pital resuelto en la indicada Junta General, puesto que

12 consideró que la especie que se aportada con el fin de -

13 cancelar el capital suscrito en aquella ocasión, no co-

14 rrespondía al objeto social de la compañía, en consecuen-

15 cia, al no haber sido aprobado dicho trámite, es necesá-

16 rio que se deje sin efecto dicha resolución. Conocido el

17 particular por los socios asistentes, por unanimidad de

18 votos, se deja sin efecto todas las resoluciones adoptadas

19 en la Junta General extraordinaria de socios de treinta y

20 uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, puesto

21 que la reforma y codificación de estatutos se lo realizó

22 en base al aumento de capital. Dos. - Una vez más la presi-

23 dencia toma la palabra para manifiestar que por las mismas

24 razones anotadas en el numeral anterior, es indispensable

25 que también se deje sin efecto la escritura pública que se

26 otorgó como consecuencia de la resolución relativa al au-

27 mento de capital antes citada, es decir aquella realizada

28 y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta

29 el veinte



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
iv. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

y ocho, en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito. -

Igualmente, los socios presentes, por unanimidad de vo-

tos, resuelven dejar sin efecto la escritura pública de

aumento de capital, reforma y codificación de estatutos

otorgada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, -

el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta

y ocho. Tres. - Respecto del aumento de capital, la pre-

sencia manifiesta la necesidad de realizar un inmediato

aumento de capital, con el objeto de cumplir las disposi-

ciones legales vigentes en la Ley de Compañías relacio-

nadas a los nuevos capitales mínimos, para mejorar la -

imagen financiera de la empresa, tener mayor acceso al

crédito, para intervenir con mayores posibilidades de -

éxito en las licitaciones en que participa la compañía

y además para ampliar y diversificar sus operaciones en

actividades afines al objeto social; además la presiden-

cia propone que de aceptarse el aumento de capital, éste

sea por la suma de cinco millones de sucres

( S/ 5'000.000,00 ). Los socios presentes manifiestan

que están de acuerdo con la propuesta realizada respec-

to de aumentar el capital social de la compañía en la -

suma de cinco millones de sucres, manifestando a la vez

del señor Patricio Chiriboga Guerrero que renuncia en -

forma parcial a su derecho preferente, puesto que sola-

mente tiene interés en suscribir capital por la suma de

ochocientos diez mil sucres ( S/ 810.000,00 ) y que -

por lo tanto renuncia en forma expresa a la diferencia -

que por derecho le correspondía suscribir, y, el señor

1 - Gustavo Chiriboga que renuncia en forma expresa y total a  
2 su derecho preferente para suscribir capital en el present-  
3 te aumento, ante lo cual el señor Carlos David Chiriboga  
4 Becdach, Gerente de la Compañía, expresa su interés de -  
5 - suscribir los cuatro millones ciento noventa mil sures -  
6 ( S/. 4'190.000,00 ) que faltan para cubrir el aumento de  
7 capital resuelto en la presente junta. Una vez aprobado  
8 el aumento de capital, por unanimidad de votos de los so-  
9 cios concurrentes, también por unanimidad, los socios pre-  
10 sentes deciden que el cincuenta por ciento del capital -  
11 suscrito por cada uno de ellos sea pagado en dinero efec-  
12 tivo y entregado a la compañía para su ingreso y corres-  
13 pondiente registro contable, y el saldo, se comprometen  
14 a pagar los socios suscriptores en el plazo máximo de un  
15 año, contado a partir de la inscripción de la correspon-  
16 diente escritura pública en el Registro Mercantil. Es pre-  
17 ciso dejar anotado que también concurren a la presente jun-  
18 ta general la señora Alicia Becdach de Chiriboga y la se-  
19 ñora Mónica Mogollón de Chiriboga, cónyuges de los actuales  
20 socios de la compañía, con el objeto de autorizar a sus -  
21 respectivos cónyuges para que suscriban capital y renun-  
22 cian al derecho preferente, según sea el caso, para de es-  
23 te modo cumplir con las reformas introducidas el Código -  
24 Civil, dando fe de la autorización que otorgan, suscribiendo  
25 también la presente acta. Cuatro.- Como consecuencia de  
26 las resoluciones adoptadas en el numeral anterior y en cum-  
27 plimiento del orden del día, los socios presentes, por -  
28 unanimidad de votos, deciden admitir como nuevo socio de



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

la compañía al señor Carlos David Chiriboga Beedach. Cin

co.- Sobre la reforma y codificación de estatutos, la

<sup>MAR 90</sup>  
Presidencia pone a consideración de la asamblea un pro-

yecto que ha sido previamente elaborado y que tiene por

finalidad corregir las deficiencias de los actuales es-

tatutos y a la vez, ponerlos de acuerdo con las disposi-

ciones legales vigentes. Puesto a consideración de los

socios el proyecto de reforma y codificación del estatu-

to social, éstos son aprobados por unanimidad de votos

de los socios concurrentes a la reunión, conforme el si-

guiente texto: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " EL NUEVO

ALMACEN COMPAÑIA LIMITADA ". ARTICULO PRIMERO.- D E

N O M I N A C I O N La compañía se denominará " EL NUEVO

ALMACEN COMPAÑIA LIMITADA "y se regirá por las leyes de

la República del Ecuador, especialmente por la Ley de

Compañías y por el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO.

NACIONALIDAD Y DOMICILIO : La compañía es de naciona-

lidad ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de

Quito, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursa-

les, agencias o representaciones en cualquier lugar del

país o del exterior. ARTICULO TERCERO.- ~~PLAZO DE LA~~

~~Compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve~~

~~años~~, contados desde la fecha de inscripción de la escri-

tura de constitución en el Registro Mercantil. Este pla-

zo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de

Junta General de socios. ARTICULO CUARTO.- O B J E

T O : El objeto social de la compañía es la compra y ven-

ta en el mercado nacional y la importación de toda clase

de casimires, tels y demás artículos necesarios para la

confección de prendas de vestir y su posterior comercia-

lización. Así mismo podrá importar o comprar en el mer-

cado nacional, prendas de vestir ya confeccionadas con

el objeto de comercializarlas. Para el cumplimiento de

sus fines, la compañía podrá actuar como agente o repre-

sentante de empresas nacionales o extranjeras; importar

toda clase de maquinaria, equipos, repuestos y accesorios

que le permitan cumplir el fin social; también podrá -

asociarse a otras compañías constituidas o por consti-

turise, mediante la suscripción de capital, compra de -

acciones o participaciones sociales y, además realizar to

da clase de actos y contratos pemerciales permitidos por

la ley y que guarden relación con su objeto social. AR

TICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL : La compañía tiene un

capital social de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUARES

(S/. 5'200.000,00 ) y está dividido en cinco mil doscien

tas participaciones de un mil suares de valor cada una.

ARTICULO SEXTO .- DE LAS PARTICIPACIONES : Las parti-

cipaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, -

pueden transmitirse por herencia y cederse, previo consen

timiento unánime del capital social, tomado en Junta Ge-

neral de socios y de preferencia a los mismos socios .-

ARTICULO SEPTIMO .- CERTIFICADOS DE APORTACION : La

Compañía entregará a cada socio un certificado de apor-

tación en el que constará necesariamente su carácter de

no negociable y el número de participaciones que por su

aporte le corresponde. Estos certificados deberán estar



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

D<sup>r</sup>. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos.  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso.- Of. 701

Quito - Ecuador

firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía .-

ARTICULO OCTAVO .- DE LAS PARTICIPACIONES: Las parti-

cipaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pue-

den transmitirse por herencia y cederse, previo consenti-

miento unánime del capital social tomado en Junta Gene-

ral y de preferencia a los mismos socios. ARTICULO NOVE

NO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará

gobernada por la Junta General de socios y será adminis-

trada por el presidente y el Gerente. ARTICULO DECIMO .-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de

socios legalmente convocada y reunida es el órgano supre-

mo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los

asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar,

dentro de los límites establecidos por la ley y por los

presente estatutos, las decisiones que creyere convenien-

tes para la buena marcha de la compañía. ARTICULO DECI

MO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS : a) Ejercer las facultades y cumplir con las obli-

gaciones que la Ley y los presentes estatutos señalen co-

mo de competencia privativa. b) Interpretar en forma obli-

gatoria para los socios y los administradores las normas

contenidas en estos estatutos. c) Designar la firma au-

ditora externa que deberá emitir dictamen sobre los es-

tados financieros de la compañía y fijar sus retribuicio-

nes. e) Conocer anualmente el estado de situación finan-

ciera, el estado de resultados, los informes de adminis-

tradores y de auditoría externa y adoptar las correspon-

dientes resoluciones. f) Resolver acerca del destino de

1 . las utilidades, si las hubiere, g) Consentir la cesión de  
2 las partes sociales y autorizar la admisión de nuevos so-  
3 cios. h) Acordar aumentos y disminuciones de capital so-  
4 cial, si ello no implicare la devolución a los socios de  
5 parte de sus aportaciones. i) Disponer que se inicien las  
6 acciones correspondientes a que hubiere lugar en contra  
7 de los administradores. j) Resolver acerca de la fusión,  
8 transformación, disolución anticipada, cambio de denomina-  
9 ción, domicilio, y, en general, cualquier resolución que  
10 altere cláusulas del contrato social. k) Ejercer las demás  
11 atribuciones que por mandato de la Ley le corresponde y que  
12 no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la

13 compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- C L A S E D E

14 JUNTAS. Las reuniones de Junta General de socios serán -  
15 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán  
16 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses pos-  
17 teriores a la finalización del ejercicio económico de la  
18 compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la con-  
19 vocatoria, bajo sanción de nulidad. Las extraordinarias se  
20 reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos pun-  
21 tualizados en la convocatoria, igualmente bajo sanción de  
22 nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS. Las

23 convocatorias para cualquier tipo de Junta las realizará  
24 el gerente de la compañía o quien lo reemplace, con ocho  
25 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reu-  
26 nión. Las convocatorias a Junta General de socios se publi-  
27 carán en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
28 domicilio principal de la compañía. Toda resolución de a-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1                   suntos no expresados en la convocatoria será nula, ex-  
2                   cepto en el caso previsto en el artículo doscientos ochenta y  
3                   ta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- LUGAR  
4                   DE REUNION: Las Juntas Generales tanto ordinarias como  
5                   extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de  
6                   la compañía. No obstante, la junta general de socios po-  
7                   drá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
8                   territorio nacional, y sin necesidad de convocatoria pri-  
9                   via, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuen-  
10                  tren reunidos, personalmente o por medio de representa-  
11                  ción, la totalidad del capital social de la compañía y  
12                  si los socios aceptan por unanimidad la celebración de  
13                  la junta. Para que las juntas de esta clase tengan vali-  
14                  dez, el acta deberá estar firmada por todos los socios,  
15                  bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- AC-  
16                  TAS: De cada sesión de Junta General deberá extenderse  
17                  una acta de deliberaciones y acuerdos, estará redactada  
18                  en idioma castellano y firmado por el presidente y el  
19                  secretario de la junta. En el caso de las juntas genera-  
20                  les reunidas con la asistencia de todo el capital social,  
21                  al tenor del artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-  
22                  pañías, el acta deberá estar suscrita por todos los asis-  
23                  tentes a la reunión, bajo sanción de nulidad. Las actas  
24                  de junta General serán llevadas a máquina, en hojas mó-  
25                  viles, debidamente foliadas, escritas al anverso y rever-  
26                  so y deberán observar además las otras disposiciones cons-  
27                  tantes en el artículo veinte y dos del Reglamento sobre  
28                  Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO DECI

MO SEXTO :- E X P E D I E N T E. De cada Junta General

se formará un expediente que contendrá : a) La hoja del periódico en la que consta la publicación de la convocatoria; b) lista de los socios presentes y representados que hubieren asistido a la reunión con la indicación del capital y el número de votos que a cada uno de ellos le corresponde; c) los poderes y cartas-poder presentados para actuar en la junta; d) copia del acta certificada por el secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original ; e) los demás documentos que hubieren sido conocidos en la sesión de junta general.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: Los socios podrán actuar en las juntas generales por

medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta dirigida al gerente de la compañía y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general

legalmente conferido. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM

DE INSTALACION: La Junta General se considerará instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios pre-

sentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO .- VOTACION Y QUORUM

DECISORIO: Las decisiones de junta general se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres. Los votos en -



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
iv. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las -  
1 resoluciones de Junta General tomadas en los términos -  
2 antes descritos, son obligatorias para todos los socios  
3 de la compañía, inclusive para los no asistentes y para  
4 los que hubieren votado en contra. ARTICULO VIGESIMO.  
5 DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal  
6 de la compañía, tanto judicial como extrajudicial será  
7 ejercida por el gerente ó, en su ausencia, falta o impe-  
8 dimento, por el presidente de la compañía y, se exten-  
9 derá a todos los asuntos relacionados con su giro, en  
10 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la consti-  
11 tución de gravámenes de toda clase. ARTICULO VIGESIMO  
12 PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: La compañía tendrá un presi-  
13 dente que será elegido por la junta general de socios  
14 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinida-  
15 mente reelegido, y sus funciones se prorrogarán hasta -  
16 ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.  
17 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Presidir las sesiones  
18 de junta general de socios. b) Reemplazar al gerente en su  
19 ausencia, falta o impedimento. c) Suscribir conjuntamen-  
20 te con el secretario las actas de las sesiones de jun-  
21 ta general de socios. d) Suscribir conjuntamente con el  
22 gerente los certificados de aportación. e) Cumplir y ha-  
23 cer cumplir las resoluciones y acuerdos de junta general.  
24 f) En general las demás atribuciones que le confiere la  
25 Ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE -  
26 T.E. El gerente será nombrado por la Junta General de  
27 socios para un período de cinco años, pudiendo ser inde-  
28

finidamente reelegido y sus funciones se prorrogarán has-

ta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO CUARTO!-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE a) Convocar a Junta General

de socios. b) Actuar como secretario en las sesiones de

Junta general. c) Suscribir conjuntamente con el presi-

dente los certificados de aportación. d) Suscribir con-

juntamente con el presidente las actas de las sesiones -

de Junta general de socios. e) Organizar las oficinas de

la compañía y supervigilar las labores de su personal.-

f) Dirigir el movimiento económico-financiero de la com-

pañía y contratar el personal necesario para su funcio-

namiento, así como fijar las remuneraciones para dicho -

personal. g) Presentar a consideración de la Junta gene-

ral de socios los estados de situación y de resultados en

cada período económico. h) Presentar a consideración de

la Junta general una memoria razonada acerca de la situa-

ción administrativa, económica y financiera de la compa-

ñía y además la propuesta sobre la distribución de los be-

neficios sociales. i) Las demás atribuciones que le con-

fieré la Ley. ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- FONDO DE RE-

SERVA: DE las utilidades líquidas y realizadas en cada -

ejercicio económico, se deducirá el quince por ciento de

participación de los trabajadores, y del saldo, se calcula

rá un cinco por ciento que deberá ser asignado para cons-

tituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance -

el veinte y cinco por ciento del capital social. ARTICULO

VIGESIMO SEXTO. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio econó-

mico de la compañía se iniciará el primero de enero y ter



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
- Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
- 7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

minará el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- DISOLUCION ANTICIPADA: La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo cuatro de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías y por resolución de junta general de socios. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Sección Décimo - Primera de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuará el gerente como liquidador, salvo que por resolución de junta general de socios se decida que actúe expresamente otra persona. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- NORMAS COMPLEMENTARIAS : En todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus eventuales reformas se entenderán incorporadas al presente estatuto. Por último, la junta designe al señor Carlos David Chiriboga Becdach, Gerente de la compañía, para que a nombre y en representación ésta, eleve a escritura pública todas las resoluciones adoptadas en la presente junta general, y para que realice todos los trámites pertinentes para su plena vigencia. Por no haber ningún otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad de votos de los socios concurrentes. Se incorpora al expediente de esta junta a) copia certificada del acta; b) lista de los socios concurrentes. Se levanta la sesión a las dieciocho horas manteniéndose el

1 mismo quórum con el que se la instaló. Firman para cons-

2 tancia conjuntamente con el Presidente el Secretario -

3 Ad-Hoc, el socio señor Gustavo Chiriboga Guerrero, y las

4 señoras Alicia Becdach de Chiriboga y Mónica Mogollón de

5 Chiriboga, cónyuges de los señores Patricio Chiriboga -

6 Guerrero y Gustavo Chiriboga Guerrero, respectivamente .

7 FIRMAN : Carlos David Chiriboga B., Presidente.- Patri-

8 cio Chiriboga G., Secretario Ad-Hoc, Gustavo Chiriboga

9 G., Alicia Becdach de Chiriboga, y, Mónica Mogollón de

10 Chiriboga. ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CONSTA DEL LI-

11 BRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA: LO CERTIFICO.- ( firmado )

12 Patricio Chiriboga Guerrero SECRETARIO AD-HOC. C U A R -

13 T A .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL

14 SOCIAL : El aumento de capital social es por la suma de

15 cinco millones de sucres ( S/. 5'000.000,00 ) que se los

16 suscribe y paga de conformidad con el siguiente cuadro:

17 CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

S. O. -	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR EN UN AÑO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
C I O S					
Patricio Chiriboga G.	190.000	810.000	405.000	405.000	1.000
Gustavo Chiriboga G.	10.000	.-	.-	.-	10
Carlos D. Chiriboga B.		4'190.000	2'095.000	2'095.000	4.190
TOTALES.	200.000	5'000.000	2'500.000	2'500.000	5.200

24 Como se demuestra del cuadro anterior, los señores Pa-

25 tricio Chiriboga Guerrero y Carlos David Chiriboga

26 Becdach, pagan el cincuenta por ciento del capital

27 suscrito por cada uno de ellos en numerario, com-

28 prometiéndose a pagar el cincuenta por ciento -



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 restante del capital en el plazo máximo de un a-  
2 ño, contado a partir de la fecha de inscripción  
3 de la presente escritura pública en el Registro  
4 Mercantil. Usted, señor Notario, se dignará agre-  
5 gar y anteponer las demás cláusulas de estilo -  
6 para la perfecta validez de esta instrumento . -  
7 ( H A S T A A Q U I L A M I N U T A ). El compa-  
8 reciente ratifica la minuta inserta, la misma que  
9 se halla firmada por el Doctor Mauricio Nolivos  
10 Espinosa, Abogado con matrícula profesional número  
11 tres mil ciento cuatro, del Colegio de Abogados  
12 de Quito. Para el otorgamiento de la presente es-  
13 critura, se observaron los preceptos legales del -  
14 caso y leído que el e -  
15 fue al comparecien -  
16 te, por mí el Notaria -  
17 rio en unidad de ac -  
18 to, se ratifica y -  
19 firma conmigo -  
20 el Notario, de to -  
21 do lo cual doy (fir -  
22 mado) Carlos David  
23 Chiriboga Becdach . -  
24 Cédula de identidad  
25 número: diecisiete ce -  
26 ro cuarenta y uno -  
27 ochenta y seis cincuenta y tres - tres . -  
28 ( firmado ) El Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado . -

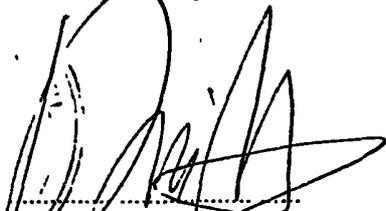
Quito 27 de Mayo de 1987

Señor Don  
Carlos David Chiriboga Becdach  
Presente.

De mis consideraciones:

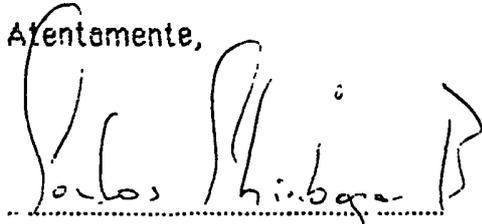
En cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "EL NUEVO ALMACEN CIA. LTDA.", llevada a cabo el día de hoy, tengo a bien comunicar a usted que ha sido designado para que desempeñe la GERENCIA de la Compañía por un periodo de DOS AÑOS y de acuerdo con los Estatutos Sociales, usted tiene la representación legal de la Empresa, como se desprende de la Escritura de Constitución otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón Quito el 18 de Septiembre de 1973, la misma que fué inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 2585, Tomo 104, el 26 de Noviembre de ese mismo año.

Atentamente,

  
CESAR ARGUELLO RIBADENEIRA - GERENTE ADMINISTRATIVO  
SECRETARIO DE LA JUNTA

Cumpliendo la resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "EL NUEVO ALMACEN CIA. LTDA.", celebrada el 27 del presente año, acepto la Gerencia de la Compañía.

Atentamente,

  
CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Teléfono: 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

Con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta

y siete se halla inscrito el nombramiento de Gerente -  
otorgado por El Nuevo Almacén Compañía Limitada a fa-  
vor de Carlos Chiriboga B. Quito, a veinte y seis de -  
agosto de mil novecientos ochenta y siete. ( firmado -  
ilegible ) El Registrador. Hay un sello. Es fiel copia  
del original que me fue presentado para este efecto y -  
que acto seguido devolví al interesado; la confiero pa-  
ra agregarla como documento habilitante, en Quito, a -  
veinte y tres de noviembre de mil novecientos ochenta  
y nueve. ( firmado ) El Notario Doctor Jaime Nalivos -  
Maldonado.

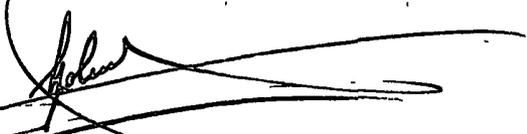
Se otorgó ante mí y en fé de  
ello confiero esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA. En  
Quito, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos  
ochenta y nueve.

*Jaime Nalivos Maldonado*

JA

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número : 90-1.2.1. 0205 dada por la Superintendencia de Compañías el 6 de febrero - de 1.990 , tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Admisión de nuevo socio, Aumento de Capital , Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " EL NUEVO ALMACEN CIA. LTDA." , celebrada ante mí - el 23 de noviembre de 1.989, de la aprobación de la - misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

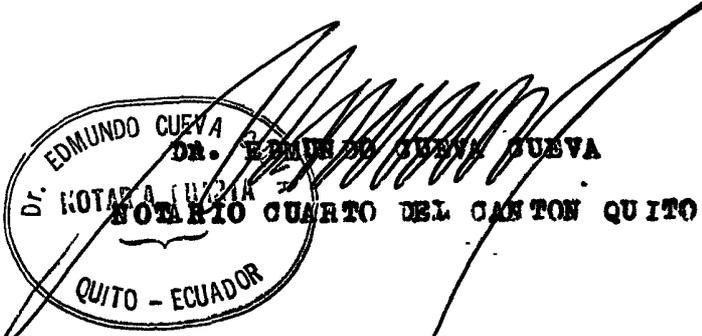
Quito, a 15 de febrero de 1.990

  
DR. JAIME NOLASCO MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolasco Maldonado  
NOTARIO - DECIMO SEGUNDO  
Voluntario: 521973 - 542220  
QUITO - ECUADOR

R A Z O N : Cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su resolución No. 0205 de 6 de Febrero de este - año, anote al margen de la escritura otorgada el 18 de septiem - bre de 1.973 del contenido de dicha resolución . -Quito, 16 de Febrero de 1.990.

  
EDMUNDO CUEVA  
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO  
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número  
2 ro doscientos cinco del Señor Intendente de Compañías de Quito, de  
3 6 de febrero de 1990, bajo el número 482 del Registro Mercantil, -  
4 tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2585 -  
5 de 28 de noviembre de 1973, a fs 3406 del Registro Mercantil, tomo  
6 104.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura  
7 Pública de Aumento de Capital, Prórroga de Plazo, Reforma y Codifi-  
8 cación de Estatutos de " EL NUEVO ALMACEN CIA.LTDA.", otorgada el-  
9 23 de noviembre de 1989, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón,  
10 Dr. Jaime Patricio Nalivos.- Se fijó un extracto signado con el nú-  
11 mero 342.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto  
12 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Dec-  
13 creto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial  
14 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo  
15 el número 3122.- Quito, a veinte de marzo de mil novecientos no -  
16 venta.- EL REGISTRADOR.-

*Gustavo García Banderas*

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

